

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS) PARA LA PPL DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA (COCUC). POR SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA COCUC SA-SI-006-2020

I. Introducción	2
II. Aspectos Generales	2
A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas	2
B. Compromiso Anticorrupción	2
C. Comunicaciones	2
D. Idioma	3
E. Legalización de Documentos	3
F. Convocatoria Limitada a Mipyme	3
G. Modalidad del proceso de selección	3
III. Definiciones	4
IV. Descripción del objeto del contrato	4
A. Objeto	4
B. Clasificación Códigos UNSPSC Y Ficha Técnica	4
C. Plazo para la Ejecución del Objeto	8
V. Requisitos Habilitantes	8
A. Capacidad Jurídica	9
B. Experiencia	10
C. Capacidad Financiera	11
D. Capacidad Organizacional	12
VI. Criterios de Evaluación	12
A. Condiciones mínimas excluyentes	12
B. Precio	12
C. Margen Mínimo	13
D. Periodicidad de Lances	13
E. Criterios de Desempate	13
VII. Oferta	13
A. Presentación	13
1. Requisitos Habilitantes	15
2. Oferta Económica	15
B. Evaluación de las Ofertas	15
C. Rechazo	15
D. Procedimiento subasta inversa electronica	17
VIII. Adjudicación	17
IX. Riesgos	17
X. Garantías	20
A. Garantía de seriedad de la oferta	20
B. Garantía de cumplimiento	20
XI. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	20
XII. Condiciones Generales y especiales del contrato	21
XIII. Cronograma	31
Anexo 1- Compromiso Anticorrupción	33
Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta	34
Anexo 4 - Ficha técnica	37
Anexo 5 - Formato de experiencia	37

I. Introducción

En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario contribuimos al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos, adicionalmente se trabaja en el reconocimiento por su contribución a la justicia, mediante la prestación de los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención básica, resocialización y rehabilitación de la población reclusa, soportado en una gestión efectiva, innovadora y transparente e integrada por un talento humano competente y comprometido con el país y la sociedad. Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, se requieren bienes y servicios, tales como la adquisición de elementos de cama (colchonetas) para la PPL del complejo

carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta (COCUC), para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

II. Aspectos Generales.

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico. La correspondencia electrónica debe ser enviada a la plataforma: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, dirección electrónica adquisiciones.cocucuta@inpec.gov.co - contratos.cocucuta@inpec.gov.co. La comunicación debe contener los requerimientos de acuerdo a lo publicado en la plataforma del secop II.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros Para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

E. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los oferentes en la plataforma Secop II, no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

F. Convocatoria limitada a Mipyme

El presente proceso de Contratación es susceptible de convocatoria limitada a Mipyme de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el interesado debe manifestar a través de la plataforma SECOP II y teniendo en cuenta el cronograma publicado, su interés en la convocatoria limitada, anexando el certificado del RUP, para verificar las condiciones exigidas en la norma.

G. Modalidad del proceso de selección y su Justificación.

La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, puede contratarse mediante selección abreviada, a través de una subasta inversa; por compra en Bolsa de Productos; o por compra a través de un catálogo derivado de un Acuerdo Marco de Precios. El Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta ha definido con anterioridad que la compra de elementos para el expendio son bienes de características uniformes y de común utilización. La ficha técnica definida, da cuenta de lo exigido por el Decreto 1082 de 2015. Actualmente no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre los bienes requeridos, por lo tanto se prevé el uso de la Subasta Inversa electrónica, como opción de la selección abreviada a contratar.

III. Definiciones.

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

IV. Descripción del Objeto del Contrato

A. Objeto

Contratar la adquisición de elementos de cama (colchonetas) para la PPL del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta (COCUC). El proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral VII literal (a.) debe anexar como requisito obligatorio las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica con el fin de evaluar las características técnicas del producto ofertado (**no relacionar el precio**). Se rechazará la oferta que no anexe las especificaciones técnicas requeridas.

B. Clasificación Códigos UNSPSC y Ficha técnica

Clasificación Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56101500	Muebles mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormir

Ficha Técnica

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COLCHONETA	COLCHONETA MEDIDAS 90*190*13. ESPESOR 13 CM. ESPUMA EN UNA SOLA LAMINA. RESISTENCIA A LA TENSION KPA MIN. 83. ELONGACION MINIMA 120%. DUREZA MINIMO 18. DENSIDAD 24,1 A 27,0 KG/M3, ESPUMA 26 ROSADA. FORRO TELA KODRA AZUL REY, CON CREMALLERA PLASTICA POR DOS LADOS EN FORMA DE L. NORMA ICONTEC 2019.. MATERIAL DE LA FUNDA: LONA KODRA O 100% POLIESTER - TELA COLCHONERA PARA CLIMA CALIDO. GARANTIA MINIMA PARA LA ESPUMA DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.	UNIDAD	1292

C. ESPECIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO ADICIONALES A LOS ELEMENTOS DE CAMA

1. En el presente proceso de contratación la oferta tiene el aspecto técnico referenciada en la ficha técnica, ni la oferta ni la ficha técnica son subsanables.
2. El proponente debe anexar como requisito obligatorio las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica del producto a ofertar con el fin de evaluar las características técnicas del producto ofertado.
3. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto en cuanto a su presentación y contenido.
4. El oferente ganador deberá ejecutar el contrato mediante entrega total en una sola entrega según requerimiento del responsable del área psicosocial del Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Cúcuta.
5. Para recibir estos productos se coordinara con el supervisor del contrato y el almacenista del Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Cúcuta.
6. Las especificaciones técnicas estarán establecidos en la Ficha Técnica, como anexo al Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
7. La colchoneta debe estar empacada de manera individual en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.

D. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.

4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el certificado del registro sanitario

F. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO: De COMPRAVENTA.

G. Plazo para la ejecución del objeto:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la presente Contratación será de 45 días; a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Oficina de Contratos del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta (Cocuc).

V. Requisitos Habilitantes.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes.

El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

En el proceso podrán participar las personas Naturales y las Jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente habilitadas para comercializar elementos de cama y colchonetas de acuerdo a las actividades de la empresa (CIU).

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, los miembros que las componen deberán cumplir con las actividades, especialidades y grupos aquí requeridos. Si no se cumple con este requisito la oferta no será habilitada.

A. Capacidad Jurídica.

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para comercializar elementos de cama y colchonetas de acuerdo a las actividades de la empresa (CIU). Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
DOCUMENTOS JURIDICOS		
1	Carta de presentación de la Oferta, suscrita por el Representante Legal debidamente facultado.	Firma del Representante Legal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		El otorgamiento del poder no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
		Presentación del documento
2	Documento de identificación del Representante Legal o autorizado para firmar la propuesta o el contrato.	Presentación del documento
3	Persona Jurídica:	Objeto Social: la actividad (es) económica (as) de la empresa Debe ser concordante con el objeto de la contratación de acuerdo a los códigos CIU.
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Vigencia no inferior a un (1) año
	Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. (sus actividades económicas deben ser concordantes al objeto contractual de acuerdo a los códigos CIU.	Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (Si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
4	Persona Natural:	Actividad Económica: Debe ser concordante con el objeto de la contratación. código CIU.
	Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil de cada integrante
		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada integrante
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto o contrato consorcial o de unión temporal
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	Póliza de Seriedad de la Oferta	Objeto
		Firma tomador
		Póliza otorgada a favor de entidades estatales
		Cuantía y vigencia
		Recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora o Certificación de que la misma no expirará por falta de pago
7	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).	Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
		Persona Jurídica:
		Certificado expedido por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.
		Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal de conformidad con la normatividad vigente, éste será quien deba certificar el pago de dichos aportes.
		Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del proceso de selección.
		Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
		Persona Natural:
		Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
		Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas.
8	Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
10	Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Policía Nacional.	Fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
11	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento, donde relacione las actividades comerciales en concordancia con el registro mercantil de cámara de comercio.

B. VERIFICACION DE LOS ASPECTO FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los verificadores y evaluadores designados para tal fin verificaran que los proponentes hayan presentado la documentación financiera solicitada y que la misma se encuentre acorde con los requerimientos del pliego de condiciones y como resultado de lo anterior presentara la evaluación de los

factores financieros como habilitante o no habilitante. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, el COCUC verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP.

El Complejo Penitenciario Y Carcelario Metropolitano De Cúcuta determina los requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. La información del RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

En el proceso podrán participar las personas Naturales y las Jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente habilitadas para comercializar elementos de cama y colchonetas de acuerdo a las actividades de la empresa (CIU). En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, los miembros que las componen deberán cumplir con las actividades, especialidades y grupos aquí requeridos. Si no se cumple con este requisito será causal de rechazo de la oferta.

C. INDICADORES FINANCIEROS

Según oficio de fecha 26/03/2020, suscrita por la Doctora YANETH LORENA VERJEL PEÑARANDA quien es la Evaluadora Económica del Área de Gestión Contractual del COCUC los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

Las propuestas admitidas, deben cumplir con los siguientes requisitos para el cumplimiento de los índices financieros. Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Liquidez	Mínimo 10.54
Endeudamiento	Máximo 50%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del Grupo o grupos a Ofertar
Patrimonio	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial del Grupo o grupos a Ofertar
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 13.49

6.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual al (0.05)
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual al (0.06)

E. CERTIFICACION BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el COCUC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al COCUC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

Oferta Económica.

El Oferente debe presentar en la plataforma del secop II. Este proceso se encuentra EXCLUIDO DEL IVA, Art 130 Ley 633 de 2000

Evaluación de las Ofertas

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos y las Condiciones mínimas excluyentes podrán participar en la Subasta Inversa electrónica.

F. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

Los verificadores y evaluadores designados para tal fin verificaran que los proponentes hayan presentado la documentación técnica solicitada y que la misma se encuentre acorde con los requerimientos del pliego de condiciones y como resultado de lo anterior presentara la evaluación de los factores técnicos como CUMPLE o NO CUMPLE

G. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en DOS (02) contratos de Suministro de elementos de cama y colchonetas, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Experiencia requerida

Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
56101500	Que la sumatoria de los DOS contratos sea Igual o mayor a 206 SMMLV

El Proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes, esta experiencia con dos contratos celebrados en donde en cada uno de ellos se detallen el código reflejados en la tabla 1 de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar dicho requisito, solo será válida la información contenida en el RUP del proponente, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se establece lo siguiente:

“C. Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo”. (Negrita y Subrayado fuera de texto)

VI. Criterios de Evaluación.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. Del artículo 5° de la Ley antes referida.

VII. Oferta.

a. Presentación

Los oferentes deben presentar sus ofertas en la fecha establecida en el Cronograma secop II, acompañada de los documentos establecidos y de la garantía de seriedad de la oferta.

El contenido de cada uno de los Documentos de que trata esta sección deben ser cargados en la plataforma secop II de acuerdo al cronograma Secop II. Presentación de propuesta completa (oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes): Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica en la plataforma secop II.

Las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja electrónica.

Se debe cargar en la plataforma secop II, la Documentación para verificación de requisitos habilitantes de acuerdo al cronograma Secop II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario, se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se constatará en el momento de la verificación de los requisitos señalados en el cronograma de los presentes pliegos.

Se debe cargar en la plataforma secop II, la documentación que corresponda a la Propuesta inicial de precio. Este sobre sólo será abierto virtualmente al momento de iniciación de la puja electrónica.

Los oferentes deben presentar en la plataforma secop II, los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos), en los formatos (pdf y Excel) y en el medio indicado (magnético) en el presente documento.

Para presentar ofertas se hará electrónicamente en la hora indicada de acuerdo al Cronograma Secop II. Así mismo el sistema electrónico SECOP II, publicará un informe en la plataforma virtual con la lista de los Oferentes y la hora de presentación de las Ofertas.

No se aceptarán propuestas parciales, de manera que cada proponente deberá presentar en la plataforma secop II, la oferta para la totalidad de lo requerido en el objeto del presente proceso. Así mismo, el COCUC no aceptará alternativas de propuestas, alternativas de presupuesto, ni alternativas de programas. Los proponentes que presenten propuestas alternativas o parciales no serán evaluados.

VIII Requisitos Habilitantes.

El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos solicitados en la Sección V Literal A del presente Pliego de Condiciones.

IX. Causales de Rechazo.

El Complejo Penitenciario Y Carcelario Metropolitano De Cúcuta rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- a. Cuando no se ajusten a los Pliegos de Condiciones. Una propuesta no se ajusta a los Pliegos de Condiciones cuando carece de alguno de los documentos esenciales para constatar las condiciones de participación o para verificar los factores verificables, se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, previo requerimiento para subsanar dentro del término señalado por la entidad, cuando dichos documentos posean el carácter de subsanables.
- b. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta contratación, bajo el mismo nombre o con nombre diferente y en el evento, que un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, artículo 8º, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- d. Cuando se presente extemporáneamente, o se presente en un lugar diferente al indicado en los presentes Pliegos de Condiciones.
- e. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado.
- f. Cuando en la presentación de la propuesta económica se supere el valor estimado de cada ítem.
- g. Cuando el oferente se encuentra incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Estar en mora en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- i. Presentar Propuestas Parciales o Alternativas de acuerdo a lo previsto en estos Pliegos de Condiciones.

- j. Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- k. Cuando la propuesta no cumpla con el Objeto de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- l. Cuando no se subsanen o aclaren dentro del término perentorio señalado, los documentos o información requerida por la Entidad.
- m. Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- n. Cuando los bienes ofrecidos no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas o las propuestas no ofrezcan la garantía o mantenimientos de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones, la propuesta será rechazada.
- o. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- p. Cuando se presenten diferencias en las sumas presentadas en la oferta económica.
- q. cuando no se totalice la oferta por parte del oferente.
- r. Cuando el oferente no diligencie de forma correcta las preguntas listas de precios para la oferta económica del aplicativo SECOP II.
- s. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta.

Los proponentes se acogerán al cronograma del secop II, para el procedimiento de subasta inversa electrónica, el mismo sistema electrónico permitirá hacer los lances bajo las siguientes reglas:

XIII. Procedimiento de subasta inversa electrónica

a. Valor

La oferta más favorable para el Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Cúcuta (COCUC) es la que presente el menor precio una vez terminada la Subasta Inversa Electrónica. Para la subasta inversa se tiene como valor de referencia el promedio del estudio mercado que es hasta ciento ochenta millones novecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 180.947.184.00) M/CTE. Respecto de los posibles precios artificialmente bajos, se aplica lo dispuesto en el reglamento para esta específica modalidad de selección.

b. Margen Mínimo

El Complejo Penitenciario Y Carcelario Metropolitano De Cúcuta define como Margen Mínimo de mejora de oferta del 1% sobre el valor del presupuesto oficial, para los lances respectivos. Se considera el lance válido el que oferte igual o superior al margen mínimo.

c. Periodicidad de Lances.

Durante la subasta inversa electrónica, los oferentes se ajustaran al tiempo establecido en la plataforma del secop II en el momento de la subasta electrónica para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

d. Criterios de desempate.

En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate: (i) Se prefiere la oferta de proponente nacional, respecto de la oferta presentada por proponente extranjero. (ii) Se prefiere al proponente que acredite personal con limitaciones, en los términos del presente pliego de condiciones.

a) La entidad a través de la plataforma SECOP II, abrirá los sobres con la oferta inicial de precio y comunicará a los participantes en la audiencia virtual, únicamente, cuál fue la menor de ellas;

b) La entidad a través de la plataforma SECOP II, otorgará al proponente tiempo para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;

c) Los proponentes a través de la plataforma SECOP II, harán sus lances utilizando las herramientas que brinda la plataforma.

- d) Se considera el lance valido el que oferte igual o superior al margen mínimo establecido en los pliegos.
- e) La entidad a través de la plataforma SECOP II, registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- f) En caso de presentarse cifras ilegibles no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance, solo si este es legible.
- g) Si el proponente a través de la plataforma SECOP II, presenta el lance en ceros o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta electrónica. En este evento se tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior.
- h) Los proponentes a través de la plataforma SECOP II, que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido;
- i) En caso de que el proponente a través de la plataforma SECOP II, no haga ningún lance de mejora de precios, no podrá seguir haciendo lances durante la subasta electrónica. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.
- j) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- k) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público a través de la plataforma SECOP II el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

XIV. Adjudicación.

Una vez finalizada la subasta inversa electrónica, El Complejo Penitenciario Y Carcelario Metropolitano De Cúcuta, a través de la plataforma SECOP II, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, adjudica el contrato, a través de la expedición del acto administrativo respectivo. La adjudicación del presente proceso de selección se efectúa por el ordenador del gasto mediante acto administrativo.

XV. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Complejo Penitenciario Y Carcelario Metropolitano De Cúcuta identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria
1	General	Interno	selección	operacional	Declaratoria de Desierto del proceso de Contratación	El COCUC no cuenta en el inventario del Elementos de cama, Como dotación para la PPL.	posible	mayor	7	alto
2	General	Interno	ejecución	operacional	incumplimiento de horario para la entrega de los bienes por parte del contratista	desabastecimiento de elementos de cama	posible	mayor	7	alto
3	General	Interno	ejecución	operacional	ofertas con precios artificialmente bajos o infravaloración de los bienes para obtener la adjudicación	El COCUC no cuenta en el inventario del Elementos de cama, Como dotación para la PPL. Los bienes que recibe el COCUC no es acorde con la ficha técnica	improbable	mayor	6	alto
4	ESPECIFICO	EXTERNO	ejecución	Operacional	La calidad de los elementos no cumple con las especificaciones técnicas exigidas	Insatisfacción por parte de los internos, lo cual generaría reclamos por parte de la población reclusa.	improbable	moderado	5	medio

5	ESPECIFICO	EXTERNO	selección	Operacional	colusión	prestaciones contractuales ficticias, infracción a la libre competencia	improbable	mayor	6	alto
---	------------	---------	-----------	-------------	----------	---	------------	-------	---	------

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	impacto después del Tratamiento				afecta la ejecución del contrato	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacio	valoración del riesgo	categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	COCUC	Adecuada estructuración del proceso completitud de los documentos del proceso	raro	mayor	5	medio	si	Dirección	Junio de 2020	adjudicación del contrato	revisión de los documentos	permanentemente antes de su publicación
2	COCUC	control del contratista	raro	mayor	5	medio	si	Dirección	Junio de 2020	Durante la ejecución	mediante los documentos presentados por el contratista y el reporte del supervisor	de acuerdo a cada pedido que se realice
3	COCUC	control de precios mediante estudio de mercado	raro	menor	menor	bajo	no	Dirección	evaluación de las ofertas	Junio de 2020	Realizar estudio de mercado para verificar los valores propuestos. Verificar cumplimiento del contrato	cuando se modifiquen los precios por parte del contratista
4	COCUC	Adecuada revisión de la ficha técnica. Cumplimiento del contrato al momento de la entrega de los bienes	improbable	menor	improbable	bajo	no	Dirección	inicio ejecución del contrato	Junio de 2020	revisión conjunta condiciones del contrato	cuando se presente
5	COCUC	Verificación de cumplimiento de condiciones en las ofertas. Presentación de denuncias cuando se tenga sospecha de colusión	raro	menor	menor	bajo	no	Dirección	evaluación de las ofertas	adjudicación del contrato	análisis completo del proceso de contratación y de las ofertas	permanentemente

XVI. GARANTÍAS

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse al proponente, la constitución de Garantía de la Seriedad del Ofrecimiento y al contratista, una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mimos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

a. Garantía de seriedad de la oferta

El Oferente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta NIT 900.577.112-8 por un valor equivalente de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la Oferta y con vigencia desde

la fecha de presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

b. Garantía de Cumplimiento

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (b) calidad de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías		
cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato	Duración del Contrato y 4 meses más
calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Duración del Contrato y 4 meses más

XVII. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta COCUC, una vez consultado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-03 Colombia Compra Eficiente, verificó que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de libre comercio.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

XVIII APLICACIÓN

Las siguientes condiciones generales serán aplicables a todos los contratos que celebren el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta para el suministro o compraventa de bienes o servicios, como resultado de la presente contratación.

1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato, como anexos al mismo, los siguientes documentos:

- La propuesta presentada por el contratista, con las aclaraciones si hubiesen sido aceptadas por el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta.
- Los Pliegos de Condiciones.

- c. Las modificaciones a los Pliegos de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre de la contratación.
- d. Las características técnicas.
- e. La garantía única de cumplimiento con los diferentes amparos a que haya lugar.

2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éstos se eleven a escrito. Se suscribirá el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación a través del SECOP II.

Para su ejecución, será necesario que el contratista acredite, dentro del término que en el contrato se indique, la garantía única, la cual debe ser aprobada por la entidad a través del SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio cuando la naturaleza del contrato lo requiera.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribiese el contrato dentro del término señalado, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta. Procederá a hacer efectivo el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio de Cúcuta, estime no cubiertos por la mencionada garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En este evento, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de suscripción del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 45 días, mediante entrega total solicitadas por el responsable del programa psicosocial del COCUC, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de jurídica del COCUC en cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el COCUC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; el recibo de los bienes se realizara mediante comprobante de ingreso soportado por el encargado del almacén del establecimiento, adicional a esto el supervisor del contrato realizara informe de supervisión en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Como los precios de los productos pueden variar de acuerdo a la fluctuación del mercado, para que no exista desequilibrio económico del contrato que se suscriba, se ajustaran las cantidades de acuerdo al pedido que realice el supervisor del contrato, lo cual no implican adición de recursos al contrato.

4. CESION Y SUBCONTRATAcion

El contrato que se firme entre el contratista y el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta. La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato.

En el caso de un contrato celebrado entre el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta y un consorcio o unión temporal, no podrá haber cesión entre los miembros en que lo integran. El incumplimiento de ésta obligación, durante la ejecución del contrato, causará al contratista la imposición de multas.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo previsto sobre calidad de los servicios, tanto en estos pliegos de condiciones como en el contrato que llegare a celebrarse, el contratista será responsable hasta la liquidación

final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

6. INSPECCION Y SUPERVISION

El Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de un supervisor, realizada por el funcionario que designe el COCUC. El supervisor representará al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta y será intermediario entre este y el contratista, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. Las principales atribuciones de la supervisión son:

- a. Velar por la correcta ejecución del contrato.
- b. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes.
- c. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- d. Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta.
- e. Aceptar o rechazar los bienes, materiales, equipos o elementos, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas.
- f. Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas.
- g. Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc.
- h. Todas las demás atribuciones del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
- i. Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Representante Legal del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, durante los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del supervisor se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada al Representante Legal del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá comunicar al ordenador del gasto que se realicen los descuentos de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si posteriormente el contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del supervisor, este incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan

resultado costos adicionales para el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta por motivo de la omisión del contratista, los que deberán ser evaluados por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

7. MULTAS

En caso que el contratista no cumpla con algunas de las obligaciones emanadas del contrato, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta podrá imponer multas en caso de demora o incumplimiento parcial, hasta por la suma de diez por ciento (10%) del valor de los servicios dejados de suministrar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el contrato.

8. CLAUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista cancelará al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al contratista por el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta. Para efectos que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El contratista autoriza que el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio a que hace referencia el contrato derivado de este proceso.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10. GARANTIA UNICA

El contratista otorgará una garantía única de cumplimiento a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al COCUC, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías		
cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato	Duración del Contrato y 4 meses más
calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Duración del Contrato y 4 meses más

11. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Decreto 0019 de 2012, Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, 105 artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

12. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los contratos que celebren el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta como resultado de la presente contratación, están sometidos a la Ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias que se presenten entre el contratista y el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en la Sección III - Condiciones Especiales del Contrato, del presente pliego de condiciones.

14. CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACION

El Ordenador del gasto del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta a través de la plataforma secop II, podrá mediante resolución motivada cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del COCUC o impidan la continuidad del proceso.

15. VARIACION DE CANTIDADES Y COSTOS

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido y no se tratare de un reajuste a los precios acordados, las partes suscribirán un contrato modificatorio, el cual se entenderá perfeccionado con la firma del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta y el contratista, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, se requerirán las solemnidades a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

16. RECEPCION DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL

Dentro del desarrollo del contrato, de ser el caso se suscribirán las actas parciales de recepción de bienes. Para efectos de la liquidación, se dará aplicación a lo establecido el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

17. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato.

18. DEFECTOS DE EJECUCION

El contratista será responsable por todos los defectos de los bienes entregados con ocasión del objeto del contrato o los que puedan probarse con posterioridad a la liquidación del mismo. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los términos establecidos en las obligaciones del contratista.

19. TERMINACION O REDUCCION DEL CONTRATO

El Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, mediante resolución motivada podrá terminar o reducir el objeto del contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que pueda intentar el contratista. El contratista renuncia expresamente a reclamar perjuicios e indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el valor de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales.

20. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con la Suscripción del contrato, el contratista autoriza expresamente al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta a terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al contratista, en los siguientes eventos:

- a. Cuando la exigencia del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga.
- b. Por disolución de la persona jurídica del contratista, o de una de las personas jurídicas que lo integre.
- c. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista, o de una de las personas que lo integren.
- d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- e. Cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.
- f. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato.
- g. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
- h. Cuando el contratista traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta.
- i. Cuando el contratista incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del contratista en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del contratista o de alguna de sus filiales).

NOTA: Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el contratista no podrá solicitar valor

es diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en el contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las condiciones especiales del contrato que figuran a continuación, serán complementarias de las condiciones generales el contrato, en caso de conflictos, las disposiciones de este capítulo prevalecerán sobre las condiciones generales del contrato.

21. DEMOSTRACION DE EXISTENCIA

Personas Naturales Las personas naturales acreditarán su existencia adjuntando a su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía y los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Personas Jurídicas Colombianas

Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad o la entidad que haga sus veces. El certificado deberá contener:

- a. Fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- b. El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales materia del presente proceso.
- c. La sociedad deberá tener una vigencia que no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

a. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, podrán participar a través de ellas, con los mismos requisitos de las personas jurídicas colombianas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los artículos 469, 470, 471, 477 y 480 del Código de Comercio y el numeral 22.4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 019 de 2012.

b. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para esta contratación está autorizada la presentación de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales. Los integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cada integrante de los mismos deberá acreditar su existencia, representación y duración de la sociedad, en la misma forma que las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta.
3. Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Deberá adjuntarse a la oferta las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas o Asambleas de Socios mediante las cuales se autorice a los representantes legales de

dichas sociedades a presentar la oferta en Consorcio o en Unión Temporal, cuando así lo exija las facultades del Representante Legal.

5. La oferta deberá acompañarse con un poder conferido a quien vaya a representar a las personas consorciadas o en Unión Temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.
6. Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

22. REAJUSTES

No habrá reajustes de precios dentro del término del contrato, para lo cual el contratista debió tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y valores unitarios previsibles conforme a las modificaciones y variables de precios de las vigencias de los dos últimos años.

23. DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de solución de diferencias que se aplicará conforme a lo establecido en las condiciones generales del contrato será el siguiente: Las diferencias que se presenten entre el contratista y el supervisor, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Ordenador del gasto del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta y el proponente, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 23 de 1991 y Ley 640 de 2001.

XI. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para Contratar la adquisición de elementos de cama (colchonetas) para la PPL del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta (COCUC), el oferente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos enunciados en el archivo adjunto denominado Ficha Técnica.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo estipulado en el contrato.
2. Realizar la entrega de todos los ítems, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
3. Proveer todos los bienes requeridos por el contratante de manera oportuna, previo requerimiento por parte del supervisor y en los tiempos acordados en el contrato.
4. Garantizar que los insumos entregados sean de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
5. Realizar la entrega de los elementos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato.
6. Reponer los productos que llegaran a presentar algún problema que afecte la calidad de los mismos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.

9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.

XX. Cronograma.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
2	PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
3	FECHA DE PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
4	PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
5	PLAZO PARA LA MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MYPIMES	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
6	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
7	FECHA PREVISTA DE PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
8	EXPEDICION Y PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
9	PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
10	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
11	PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
12	PRESENTACION DE OFERTAS	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
13	APERTURA DE SOBRES DE REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
14	INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
15	PUBLICACION DE INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
16	PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
17	APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO	De acuerdo al cronograma	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

		<i>Publicado en el SECOP II</i>	
18	<i>PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DE DECLARATORIA DE DESIERTO</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>
19	<i>FIRMA DEL CONTRATO</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>
20	<i>ENTREGA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>
21	<i>APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>
22	<i>PUBLICACION DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>
23	<i>FECHA DE INICIO</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>
24	<i>FECHA FIN</i>	<i>De acuerdo al cronograma Publicado en el SECOP II</i>	<i>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</i>

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.

EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA CONSIDERE NECESARIOS.

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL (RA) ILDEBRANDO TAMAYO USUGA
 Director Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta

Elaboró: LORENA VERJEL PEÑARANDA – Contratación
Revisó: Dgte Riveros Pérez Rafael – Contratación
Aprobó: CR (RA) ILDEBRANDO TAMAYO USUGA – DIRECTOR
Fecha de elaboración: 09/06/2020